IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Rectorado. Azcuénaga 1129
Buenos Aires, Argentina. C1115AAG
5411.5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 25 ABRIL 2013

VISTO, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA Nº 0012/09, el Expediente N° 1/025/10, las Resoluciones CS Nº 0016/09 y 0010/12, la Resolución del Consejo Departamental de Artes Musicales y Sonoras Nº 184/11, los dictámenes Nº 0136/11 y 0098/12 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, y los despachos Nº 2/12 y 1/13 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

CONSIDERANDO

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que mediante la Resolución CS 0016/09 se llamó a concurso docente de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (CLARINETE) y se llevaron a cabo las distintas instancias de sustanciación de acuerdo al Reglamento de Concursos vigente (Ordenanza IUNA Nº 0012/09).

Que en el marco de lo previsto en el Reglamento de referencia uno de los participantes presentó en tiempo y forma una solicitud de impugnación del dictamen emitido por los jurados del concurso.

Que la Comisión de Asuntos Académicos analizó la documentación presentada y los registros obrantes en el Expediente N° 1/025/10 resolviendo dar lugar a la impugnación.

Que en la Resolución CS Nº 0010/12 se rechazó el dictamen de los jurados sobre el concurso docente de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (CLARINETE), del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que mediante la nota del 9 de abril de 2012, los profesores Griselda Noemí Giannini y Guillermo Pablo Carro interpusieron un Recurso de Reconsideración.

Que en el dictamen 098/12 la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales se expidió al respecto, recomendando no dar lugar a dicho Recurso.

Que en su sesión del día 23 de abril del corriente, la Comisión de Asuntos Académicos analizó el citado expediente y decidió por unanimidad no dar lugar al Recurso de Reconsideración, dado que no se incorporan en el mismo, nuevos elementos que justifiquen la revisión de la decisión tomada por el Consejo Superior mediante la Resolución 0010/12.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29º y 51º de la Ley 24.521, el artículo 60º del Estatuto y el artículo 47º, inciso a) del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA Nº 0012/09),

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por los profesores Griselda Noemí Giannini y Guillermo Pablo Carro.

ARTÍCULO 2º: Ratificar lo dispuesto mediante la Resolución CS Nº 0010/12.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a todas las Secretarías Administrativas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese**.

RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR Nº 0006